REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 22 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00116-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KARELYS PATRICIA DIAZ OBREGON
DEMANDADO: CLINICA CESAR S.A.

Valledupar, 22 de junio de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 16 de junio 2023, el apoderado judicial de la demandante, KARELYS PATRICIA DIAZ OBREGON, solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro.

Como quiera que en el presente proceso no obra en el expediente constancia que pruebe que se haya notificado a la demandada, se accederá al retiro solicitado por el apoderado de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda. Archívese.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 69 del día 23 de JUNIO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA